

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: FRIOL
------------------------	-------------------------

Nº 50.000 } 72

Nº Route: 28

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE PENA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE PENA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	20	9.6	1

SUPERFICIE HECTAREAS

~~178~~

150

90/80
F

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMUN
LUGO

En la Ciudad de Lugo, a 20 de Diciembre de 1.982, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó clasificar como tal el denominado "DE PENA", a tenor de la siguiente Resolución:

"Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE PENA", expediente 90380, ubicado en el término municipal de Friol, promovido a instancias de la Administración Forestal y

RESULTANDO: que el 30 de Junio de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE PENA", designando como Instructor al Vocal D, Manuel Martínez Garrido,

RESULTANDO: que el 10 de Julio de 1.980, se dictó Providencia por la que se daba comienzo al expediente 90/80, poniendo por cabeza del mismo copia - del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación presentada,

RESULTANDO: que el 10 de Julio de 1.980, en relación con el monte "DE PENA", se dictó Providencia para que se requiriese al Ayuntamiento de Friol para que remitiese:

- a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación de su posible Consorcio con la Administración Forestal, para su repoblación,

RESULTANDO: que el 10 de Julio de 1.980, se acordó recabar del ICONA Certificación de si el monte "DE PENA" figura en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: que el 10 de Julio de 1.980, se remitió Edicto al Ayuntamiento de Friol, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: que el 18 de Marzo de 1.981, se recibió Certificación - del ICONA señalando que el monte no figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: que el 31 de Julio de 1.982, se recibió Certificación - del Ayuntamiento de Friol haciendo constar que el monte "DE PENA" no está inscrito en el Inventario de Bienes Municipales,

RESULTANDO: que el 31 de Julio de 1.982, se recibió Certificación - del Ayuntamiento de Friol señalando que no hay Acuerdo municipal alguno relativo al Consorcio del monte con la Administración Forestal,

RESULTANDO: que el 31 de Julio de 1.982, se recibió Certificación - del Ayuntamiento de Friol dando cuenta que el Edicto estuvo expuesto al público durante un plazo de 15 días, sin que se recibiesen reclamaciones,

RESULTANDO: que durante la tramitación del expediente no se recibió reclamación alguna,

RESULTANDO: que en el expediente de investigación previa no figuran declaraciones de los posibles vecinos interesados,

RESULTANDO: Que en su Propuesta el Vocal Instructor distingue entre dos parcelas, sitas al sur de Pena y al norte del rio Narla, que presentan aprovechamientos individualizados y el resto del monte, de unas 150 Hás., que viene siendo aprovechado por los vecinos del lugar de Pena, por su condición de tales, de forma mancomunada e indivisa, por lo que estima dicho Vocal, que tiene el caracter de vecinal en mano común,

RESULTANDO: Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y su Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo;

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

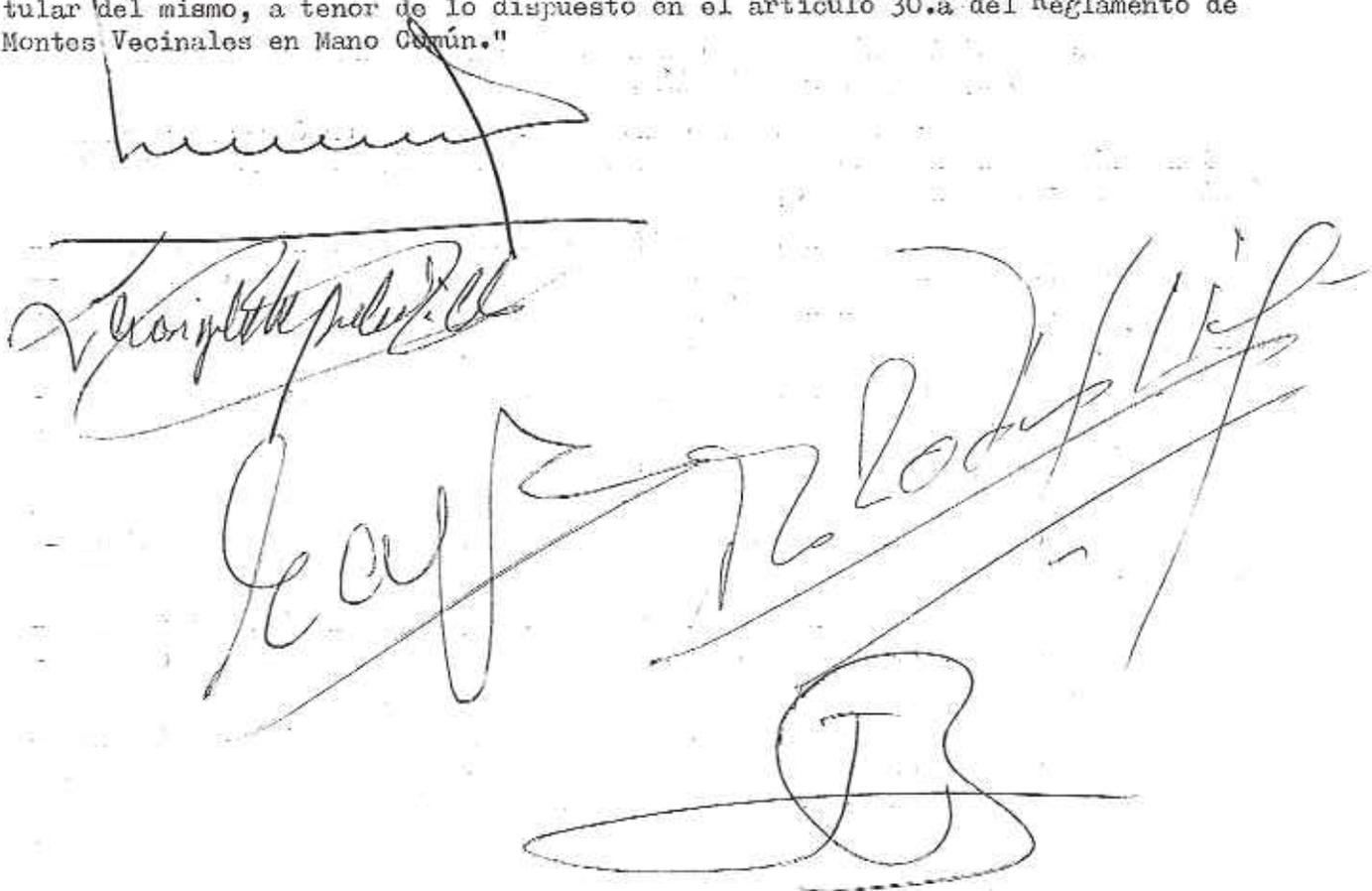
CONSIDERANDO: que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, teniendo en cuenta la Propuesta del Vocal Instructor, acuerda:

1º.- CLASIFICAR como en mano común, el monte de las siguientes características:

Nombre: "DE PENA".
Superficie: 150 Hás.
Pertinencia: Vecinos del lugar de Pena.
Parroquia: Cotá.
Término municipal: Friol.

2º.- Que se remita Certificación de esta "resolución al Sr. Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30.a del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común."



The lower half of the document features several handwritten signatures and stamps. At the top left, there is a signature that appears to be 'Juan...' followed by a horizontal line. Below this, there is a large, stylized signature that looks like 'José...' and another signature to its right that is more complex and less legible. At the bottom center, there is a large, circular stamp or signature that resembles a stylized 'B' or 'J'.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	20	9.6	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de PENA estan situados entorno a este pueblo y sus fincas particulares, separados por estas en varias parcelas independientes. Emplazados al N. del rio Narla y al E. del Arroyo de Lourido, estan formados por laderas que bajan hacia la confluencia de los mismos desde la divisoria con el término municipal de Otero de Rey.

El terreno es poco accidentado, con pendientes relativamente suaves y una altitud media proxima a los 500 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos; las carreteras más cercanas son por el S. la carretera local de La Tolda, y por el O. la pista que llega a Cotá, enlazada con la anterior carretera cerca de Friol.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 178 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
LU	20	9.6	1

Ref.ª Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Monte de la parroquia de Ousá.

E.- Término municipal de Otero de Rey.

S.- Río Narla dividiendo con términos de la parroquia de Villalvite y del pueblo de Coído.

O.- Arroyo de Lourido dividiendo con término y montes del resto de la parroquia de Cotá.

3.4 DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO.

El perímetro del término vecinal de PENA, comprendiendo los montes, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N. en Penas Batañas, donde también concurren los montes de la parroquia de Ousá y el término municipal de Otero de Rey. Dividiendo por el E. con este último baja de N. a S. por la mojonera entre municipios por penas de Trasedo Agro y Penas de Gulpilleira hasta el río Narla. Por el S. sube por este río hacia el O., dividiendo con términos de la parroquia de Villalvite y del pueblo de Coído hasta la desembocadura del arroyo de Lourido, por el que sube de S. a N. dividiendo con términos y monte del resto de la parroquia de Cotá hasta el camino de Lourido a Cotá

Prov.*	Munic.*	Concedid Prop.*	N.º monte
LU	20	9.6	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

donde empieza a dividir por el N. con monte de la parroquia de Ousá, con los que sube hacia el N.E., primero por un arroyo y despues por una loma hasta Penas Batairas, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITES CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

